

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.230.-

Edición de 32 páginas

Año CXXXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 4 de Abril de 2012 Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Atrasado

\$375.- (IVA incluido) \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 434 exento.- Determina número de semanas para el cálculo del precio de paridad de importación de la gasolina automotriz de acuerdo a la ley Nº 20.493 P.1

Servicio de Impuestos Internos

IX Dirección Regional Temuco

Extracto de resolución número 1.774 exenta, de 2012

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca

Extracto de resolución número 707 exenta, de 2012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 470.- Nombra a don Gustavo Antonio Soto Bringas como Rector de la Universidad Arturo Prat P.3

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

Resolución número 662 exenta.- Delega facultades a

Secretaría Regional Ministerial XII Región de Magallanes y Antártica Chilena

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 11.- Nombra transitoria y provisionalmente en la planta del Parque Metropolitano de Santiago a persona que indica P.8

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 139 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la Ley N°18.502 P 9

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala............. P.9

Gobierno Regional IX Región de la Araucanía

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extractos de resoluciones números 2.743 / 2.919 / 2.920 /

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Santiago

Municipalidad de Quilpué

Dirección General del Crédito Prendario

Resolución número 187 exenta.-Fija nuevo avalúo por gramo de oro a contar del 2 de abril de 2012 P.12

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

Aviso de nueva fecha de audiencia pública P.12

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

LEY NÚM. 20.581

DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR FERROVIARIO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley que tuvo su origen en una Moción de los Honorables Senadores señoras Soledad Alvear Valenzuela e Isabel Allende Bussi, y señores Carlos Bianchi Chelech, Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Pedro Muñoz Aburto.

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Institúyese el 6 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Trabajador Ferroviario".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de marzo de 2012.- RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República.- Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-Saluda atte. a Ud., María Claudia Alemparte Rodríguez, Subsecretaria del Interior Subrogante. PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DETERMINA NÚMERO DE SEMANAS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LA GASOLINA AUTOMOTRIZ DE ACUERDO A LA LEY N° 20.493

Núm. 434 exento.- Santiago, 2 de abril de 2012.-Vistos: Lo dispuesto en los incisos octavo y décimo del artículo Nº 2 de la ley Nº 20.493; en el oficio Ord. Nº 111, de 2 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto el siguiente

Director Responsable: Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3. Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110 Servicio al Cliente 600 6600 200 Atención Regiones: 7870109 Dirección en Internet: www.diarioficial.cl Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



Decreto:

1.- Determínase que el número de semanas para calcular el precio de paridad de importación, de acuerdo a los incisos octavo y décimo del artículo Nº 2 de la ley Nº 20.493, será de una semana para la gasolina automotriz, para los precios que se establezcan al menos durante los próximos tres meses, a partir del día jueves 5 de abril de 2012.

2.- Para los demás combustibles derivados del petróleo a los que se aplica la ley N° 20.493, se mantiene el número de dos semanas, establecido en el inciso décimo del artículo N° 2, de la ley N° 20.493.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bacuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

IX Dirección Regional Temuco

DELEGA FACULTADES QUE INDICA

(Extracto)

En virtud de lo dispuesto en la resolución Nº Ex. 48, de 28-04-2006, del Director del Servicio de Impuestos Internos, el suscrito ha dictado la resolución Nº Ex. 1.774, de 28/03/2012, delegando en los funcionarios indicados en lo resolutivo la facultad de autorizar a contribuyentes que lo soliciten, el pago diferido de los impuestos de la Ley de la Renta y deroga la resolución Nº Ex. 2.231, de fecha 28-04-2010, modificada por resolución Nº Ex. 1.900, de fecha 23-03-

El texto íntegro de esta resolución se ha publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (**www.sii.cl**).- Carlos Fuentes Salvo, Director Regional (S).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 3.598 EXENTA, DE 2011

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 707, de 29 de marzo de 2012, de esta Subsecretaría, modificase la resolución exenta Nº 3.598, de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la X Región de Los Lagos, correspondiente al período enero-diciembre de 2012, en el sentido que a continuación se indica:

de 2012, en el sentido que a continuación se indica:

La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la X Región de Los Lagos, correspondiente al período enero-diciembre de 2012, expresada en toneladas, de las áreas que se indican, establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, se efectuará de la siguiente manera:

ĀREA		HISTORIA REAL	CUOTA (TONS)				
	NÚMERO DE EMBARCACIONES	DE DESEMBARQUE	ENERO A JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	TOTAL	
HUALAIHUĒ	619	31,86%	1.216,096		695,504	1.911,600	
PUERTO MONTT A	223	11,48%	438,192		250,608	688,800	
PUERTO MONTT B	174	8,95%	341,622		195,379	537,001	
PALENA	100	5,15%	196,576		112,425	309,001	
PATAGONIA	96	4,94%	188,560		107,840	296,400	
CHILOË A	82	4,22%	161,077		92,123	253,200	
CHILOË B	224	11,53%	440,100	Veda	251,700	691,800	
CHILOË C	64	3,29%	125,579		71,821	197,400	
CALBUCO A	95	4,89%	186,651		106,749	293,400	
CALBUCO B	186	9,57%	365,287		208,913	574,200	
CALBUCO C	66	3,40%	129,778		74,222	204,000	
CUOTA RESIDUAL	14	0,72%	27,482		15,716	43,198	
TOTAL	1.943	100%	3.817		2.183	6.000	

Las actividades extractivas autorizadas para el período marzo-diciembre de 2012 se realizarán, cuando corresponda, en las siguientes fechas:

Āreas	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hualaihué	11 al 20	21 al 30	01 al 10	11 al 20	21 al 31		01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10
Pto Montt A	06 al 10	11 al 15	26 al 31	01 al 05	16 al 20		21 al 25	06 al 10	11 al 15	26 al 31
Pto Montt B	06 al 10	11 al 15	26 al 31	01 al 05	16 al 20		21 al 25	06 al 10	11 al 15	26 al 31
Calbuco A	01 al 05	16 al 20	21 al 25	06 al 10	11 al 15		26 al 30	01 al 05	16 al 20	21 al 25
Calbuco B	01 al 05	16 al 20	21 al 25	06 al 10	11 al 15	A	26 al 30	01 al 05	16 al 20	21 al 25
Calbuco C	01 al 05	16 al 20	21 al 25	06 al 10	11 al 15	ED	26 al 30	01 al 05	16 al 20	21 al 25
Chiloé A	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10	>	11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20
Chiloé B	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20
Chiloé C	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20
Palena	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20
Patagonia	21 al 31	01 al 10	11 al 20	21 al 30	01 al 10		11 al 20	21 al 31	01 al 10	11 al 20

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 29 de marzo de 2012.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

MODIFICA BASES CURRICULARES DE 6º AÑO BÁSICO EN LA ASIGNATURA DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES

Núm. 121.- Santiago, 24 de febrero de 2012.- Considerando:

Que, el artículo 29 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, establece los objetivos generales de la educación básica;

Que, en conformidad al artículo 31 inciso primero del mismo decreto con Fuerza de Ley, corresponde al Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media;

Que, a través del decreto supremo Nº 439, de 2011, del Ministerio de Educación, se establecen las bases curriculares para la educación básica en diversas asignaturas, incluyendo entre éstas a la de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de 1º a 6º año básico;

Que, el Ministerio de Educación, a través del Ord. Nº 46, de 25 de enero de 2012, presentó al Consejo Nacional de Educación una propuesta de modificación al Objetivo de Aprendizaje Nº 8 de las bases curriculares de Historia, Geografía y Ciencias Sociales para 6º año básico;

Que, el Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo Nº 007/2012, aprobó la señalada propuesta de esta Secretaría de Estado, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley Nº 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto supremo Nº 439, de 2011, del Ministerio de Educación; en el Ord. Nº 46, de 2012, del Ministro de Educación; en el Acuerdo Nº 007/2012, del Consejo Nacional de Educación; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo único: Sustitúyase en el Anexo del decreto supremo Nº 439, de 2011, del Ministerio de Educación, el Objetivo Nº 8 de las bases curriculares de 6º año básico en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, por el siguiente:

"Nº 8: Comparar diferentes visiones sobre el quiebre de la democracia en Chile, el régimen o dictadura militar y el proceso de recuperación de la democracia a fines del siglo XX, considerando los distintos actores, experiencias y puntos de vista, y el consenso actual con respecto al valor de la democracia".

DIARIO OFICIAL

